
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1641
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-139-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	23-01-2023.
Unidad Fiscalizable:	EDIFICIO AITUE - SPP.
Titular:	EBCO S.A..
Instructor:	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
Fecha Validación:	31-03-2023 15:44:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO AITUE - SPP.

Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-139-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-03-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-03-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 25-01-2023.

Fecha de Terminó: 10-03-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, esto es, procurar un retorno al cumplimiento ambiental, y la mantención de esa situación. Asimismo, se adoptarán las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones, para cuyo efecto se han adoptado y se han implementado e implementarán medidas/ acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento aprobado por esta SMA.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. Conforme a las cuales se han presentado las siguientes denuncias que motivaron la fiscalización, y consecuente procedimiento administrativo sancionatorio de autos: 1) ID denuncia 358-VIII-2021, fecha de recepción 08 septiembre de 2021, nombre denunciante Claudia Yáñez Lemus, Dirección Los Canelos 76, altura 76, San Pedro de La Paz, Biobío; 2) ID Denuncia 405-VIII-2021, fecha de recepción 21 de octubre de 2021, nombre denunciante Karina Cuevas Urrutia, dirección Enrique Moya 1157, San Pedro de La Paz, Biobío; 3) ID Denuncia 412-VIII-2021, fecha de recepción 25 de octubre de 2021, Nombre denunciante Carolina Aparicio Molina, Dirección Enrique Moya 1158, San Pedro de La Paz, Biobío; 4) ID denuncia 413-VIII-2021, fecha de recepción 27 de octubre de 2021, Nombre denunciante Carolina Palma Weil, Dirección Camilo Mori 1139, San Pedro de la Paz, Biobío.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante las Acciones Comprometidas, detalladas en Punto N° 4.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Otras medidas(indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la implementación de un grupo electrógeno insonorizado.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023
Forma de Implementación	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, y serán reforzadas en el futuro (octubre 2022), cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8: - Respaldo de Acción: Grupo electrógeno insonorizado (arriendo trimestral), se acredita con las facturas por arriendo de generadores, y fichas técnicas, que se acompañan en el Anexo N° 8 (páginas 1 a la 10).
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuesto.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Conforme a los medios de verificación indicados en Item "Medios de verificación Reporte Final"
Medios de Verificación Reporte Avance	Conforme a los medios de verificación indicados en Item "Medios de verificación Reporte Final"
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Costos Estimados	\$ 6.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Otras medidas(indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la implementación de una unidad motriz eléctrica.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023

Forma de Implementación	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, y serán reforzadas en el futuro (octubre 2022), cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8:- Respaldo de Acción: Unidad motriz eléctrica (arriendo mensual), se acredita con las facturas por arriendo y fichas técnicas, que se acompañan en el Anexo N° 8 (páginas 1 a la 10).
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Conforme a los medios de verificación indicados en el ítem "Medios de verificación Reporte Final".
Medios de Verificación Reporte Avance	Conforme a los medios de verificación indicados en el ítem "Medios de verificación Reporte Final".
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Costos Estimados	\$ 960.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la instalación de barreras acústicas flexibles.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023
Forma de Implementación	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado en el mes de octubre 2022, cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8:- Respaldo de Acción: Barreras acústicas flexibles, se acredita con facturas y respaldo fichas técnicas, que se acompañan en Anexo N° 8 (páginas 11 a la 14).
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Conforme a los medios de verificación indicados en el ítem "Medios de verificación Reporte Final"
Medios de Verificación Reporte Avance	Conforme a los medios de verificación indicados en el ítem "Medios de verificación Reporte Final"

Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Costos Estimados	\$ 7.022.495
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023
Forma de Implementación	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los Medios de verificación indicados.

Medios de Verificación Reporte Inicial	Conforme a los medios de verificación indicados en Reporte Final.
Medios de Verificación Reporte Avance	Conforme a los medios de verificación indicados en Reporte Final.
Medios de Verificación Reporte Final	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costos Estimados	\$ 1.412.591
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización(INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Indicado en la misma descripción anterior.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023
Forma de Implementación	Cargar el Programa de Cumplimiento en la SPDC
Indicadores de Cumplimiento	En ejecución
Medios de Verificación Reporte Inicial	En Ejecución

Medios de Verificación Reporte Avance	En Ejecución
Medios de Verificación Reporte Final	En Ejecución
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	<p>Para esta acción se hace presente que, por impedimentos técnicos en el Portal de SAR para registrar a EBCO, que se informaron oportunamente con fecha 01/02/2023 vía correo electrónico a la SMA (al correo snifa@sma.gob.cl), se entregó copia física del PdC en la oficina de partes de la SMA de la Región del Biobío (ubicada en Avenida Arturo Prat 390, oficina 1604, Edificio Neocentro, Concepción), con fecha 02/02/2023, lo cual se acredita con carta conductora recepcionada por la SMA, cuya copia se envió también al mismo correo de snifa antes indicado. Todo lo anterior, en los términos dispuestos en la Guía para presentar PdC.</p> <p>Luego, para poder registrar a EBCO en SAR, se generó confusión dado que al informar antecedentes de la empresa al mail de snifa antes indicado con fecha 01.02.2023 (que se requirió para habilitar el sistema, y para poder contar con una clave de acceso), nos solicitaron "Link del Expediente en el SEA", y luego nos aclararon que lo solicitado era el "Rol del expediente sancionatorio en la SMA" y, otorgando esa información se nos habilitó para registrar al Regulado (haciendo presente que el día 07.02.2023 no se pudo registrar por problemas técnicos en el portal de la SMA, lo cual se informó ese mismo día al correo electrónico de snifa antes indicado), por lo que al día siguiente, esto es el 08.02.2023 finalmente se pudo habilitar a EBCO en el sistema SAR, y con esto cargar el PdC en este portal SPDC.</p> <p>Manifestando en todo momento la absoluta disposición de EBCO por cumplir con los requerimientos de la SMA, lo cual se ha señalado expresamente también al correo de snifa@sma.gob.cl, y a Dominique Vásquez, asistente a regulados de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, con quién hemos estado en contacto vía mail y por teléfono, lo cual se acredita con correos electrónicos de respaldo.</p> <p>Finalmente se hace presente que, conforme indica el "Manual de usuario sistema de seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)" de la SMA, aprobado el programa de cumplimiento por la Superintendencia, el infractor, tendrá un plazo de 10 días hábiles, para cargar su contenido en el sistema, contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento (R.E. 116/2018, artículo sexto), informando que EBCO fué notificado el 25.01.2023, por lo que el plazo vencería el 08.02.2023 (sin considerar sábados, domingos y festivos, conforme a la Ley respectiva).</p>
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
------------------	---

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	10-03-2023
Forma de Implementación	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final.
Indicadores de Cumplimiento	En un único reporte final.
Medios de Verificación Reporte Inicial	En un único reporte final.
Medios de Verificación Reporte Avance	En un único reporte final.
Medios de Verificación Reporte Final	En un único reporte final. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Indicadas en la descripción del impedimento de esta acción.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
6			
R			

Se comunica que el titular EBCO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-139-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-03-2023 15:44:41
